Carmen de Patagones, 20 de Mayo de 2021.
Corresponde a expediente 4084-0532/21.-

VISTO:

El Decreto-Ley N° 8841/77 y modificatorias, las Leyes N° 15.164 y N° 15.174 y modificatoria, los Decretos N° 3707/98, N° 132/2020, N ° 255/2020, N° 771/2020 y N° 1231/2020 y el Decreto Nacional N° 1033/2020, y Decreto N° 01/21, y.-

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, posteriormente, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", durante la cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraran, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, plazo prorrogado a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020 y N° 956/2020;

Que, en atención a que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas a nivel nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, para contener la expansión del virus, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 1033/2020, determinó que, desde el día 21 de diciembre de 2020 y hasta el día 31 de enero de 2021, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto estos

verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en su artículo 2°;

Que, asimismo, estableció que se prorrogará por igual plazo la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mencionado artículo;

Que, además, el Decreto Nacional N° 1033/2020 en su artículo 28 dispone que “Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las Jurisdicciones Provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el presente decreto, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, y de sus normas complementarias.”;

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación …”;

Que, a su turno, la Ley N° 15.164 atribuye al Ministerio de Salud, la competencia para “intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud”;

Que, en virtud de la situación epidemiológica actual, resulta pertinente dejar establecido que el incumplimiento de las normas dictadas en el marco de la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID19, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto-Ley N° 8841/77, conforme el procedimiento establecido por el Decreto N° 3707/98; instruyendo a los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros, de Gobierno y de Salud a articular con los municipios de la Provincia la implementación inmediata en sus respectivas jurisdicciones de la referida medida;

Que, asimismo, deviene necesario invitar a los municipios a adherir al presente y facultar a aquellos que lo hagan, a través de

sus áreas competentes, a llevar adelante la fiscalización y juzgamiento de las infracciones referidas;

Que, en esta instancia deviene necesario adherir al Decreto Provincial N° 01/21.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Adhiérase al Decreto N° 01/21 de la Provincia de Buenos Aires por el cual se deja establecido que ante el incumplimiento de las normas dictadas en el marco de la Pandemia ocasionada por la enfermedad Covid 19, dará lugar a las sanciones previstas en Decreto Ley N° 8841/77 conforme lo establecido por Decreto 3307/98, para llevar adelante la fiscalización y juzgamiento de las infracciones referidas en el presente.----------

ARTICULO 2°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----------

MONICA SILVINA DEVIA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones

JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, REALIZADA EN LA CASA DE LA CULTURA "VIEJO HOTEL", EN CONMEMORACION DEL 92° ANIVERSARIO DE LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, EL DIA 19-05-21, EN LA 6° SESION ORDINARIA. 10ª REUNIÓN. SESION BIMODAL. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO N°3418.-

DECRETO DE PROMULGACIÓN N° 904/2021